**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El presente documento hace parte integral del Pliego Electrónico que se encuentra incorporado en la Plataforma Secop II, para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SCRD- SASI-001-024-2017.

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del (los) contrato(s) que suscribirá la Entidad, será equivalente al de el (los) lance(s) final(es) de cada lote, ofertado(s) por los participantes durante la Subasta Inversa Electrónica. El valor incluirá todos los costos directos e indirectos, así como los tributos nacionales y distritales a que haya lugar.

En caso de que no haya subasta para uno o todos los lotes o se presente un único oferente para uno o todos los lotes, se adjudicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2017.

### 1.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso independiente, o en consorcio, o en unión temporal, las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el objeto social de cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones.

### 1.3. PLAZO

Para el grupo 1, el plazo será de quince (15) días calendario contados a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de las licencias, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato según corresponda.

Para el grupo 2, será de tres (3) años contados a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de las licencias, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato según corresponda.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

## CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Para el grupo 3, será de un (1) año contado a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de las licencias, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato según corresponda.

### 1.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección, se detallará en el proceso publicado en el Secop II.

NOTA: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma del proceso establecido en la plataforma Secop II, con posterioridad al cierre del proceso de selección, la Secretaría lo comunicará a través de las páginas www.colombiacompra.gov.co (Secop II) y www.contratacionbogota.gov.co.

### 1.5. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el 2.2.1.2.4.2.2 y S. S. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, convocó a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, manifestaran su interés en limitar la convocatoria a MIPYMES.

Como quiera que la Secretaría no recibió las manifestaciones de interés requeridas para limitar el proceso de selección a Mipymes, y por ende no se cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y S. S. del Decreto 1082 de 2015, no se limita el proceso a MIPYMES.

### 1.6. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El acto de apertura del proceso, se publicará en la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## 1.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en las páginas www.colombiacompra.gov.co (Secop II) y www.contratacionbogota.gov.co.

## 1.8. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas será el comprendido entre el día siguiente a la apertura del proceso y la fecha de cierre del mismo. Dicho plazo está señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

## 1.9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El proponente deberá indicar si está o no de acuerdo con la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio del contrato, los cuales se encuentran en el anexo denominado estudios previos.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

## 1.10. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

La SECRETARÍA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas.

## 1.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones hasta la fecha establecida en el cronograma del mismo, mediante oficio dirigido a la Dirección de Gestión Corporativa, o en las páginas web www.contratacionbogota.gov.co o www.colombiacompra.gov.co (Secop II) y para ello se dispuso la dirección electrónica contratos@scrd.gov.co.

## 1.12. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Como resultado de las observaciones recibidas al pliego de condiciones, la SECRETARÍA, si hubiere lugar a ello, expedirá las modificaciones al mismo y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del presente proceso, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Salvo lo regulado en la normatividad vigente, la entidad no podrá expedir adendas durante el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas.

Toda modificación al pliego se hará mediante adenda. Toda aclaración que se haya solicitado por escrito y que no modifique el pliego se hará mediante información sobre preguntas y respuestas, donde se consignará la pregunta efectuada y la respuesta correspondiente, todo lo cual formará parte del presente proceso y se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co (Secop II) y www.contratacionbogota.gov.co.

La Secretaría, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición las direcciones electrónicas www.contratacionbogota.gov.co o www.colombiacompra.gov.co (Secop II) Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y la Secretaría.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente las citadas direcciones electrónicas y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán ser también utilizadas por la Secretaría para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsanación de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección, así como a través de mensajes remitidos por la plataforma Secop II.

Las comunicaciones que se generen dentro del presente proceso, también podrán enviarse a los interesados por correo ordinario o por fax.

**1.13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La Secretaría realizará la selección del contratista a través del sistema de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El presente proceso de selección y el contrato que surja del mismo se regirán por los principios aplicables de la constitución política y las siguientes normas:

- Estatuto General de Contratación de la administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. - Código de Comercio. - Código Civil. - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El presente proceso y el contrato que surja del mismo se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En lo que no esté particularmente regulado en ellos, regirán las normas comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes. Además de los reglamentos gubernamentales y las resoluciones internas de la SECRETARÍA y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del presente proceso, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, durante el desarrollo de este proceso de contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

## 1.14. CIERRE DEL PROCESO

El proceso de selección se cerrará en la fecha y hora establecidas para tal fin en el Cronograma del pliego de condiciones, mediante el mecanismo con que cuenta la plataforma SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas en físico en las dependencias de la entidad, ni por correo electrónico y de radicarse, dichos ofrecimientos serán rechazados.

## 1.15. PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

La Secretaría realizará el análisis jurídico, financiero y técnico necesarios a las ofertas que se presenten dentro de los términos previstos en el Cronograma del Proceso.

## 1.16. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán subsanar su oferta en caso de ser necesario. LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos exigidos en el pliego de condiciones los cuales no constituyan factor de selección.

## 1.17. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Durante los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la verificación de las propuestas del proceso, la Secretaría pondrá a disposición de los proponentes el informe de verificación de las mismas, para que, dentro de este plazo, los proponentes que así lo deseen, presenten sus observaciones a dicho informe.

No serán tenidas en cuenta las observaciones presentadas por fuera de las fechas y horas indicadas.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación de las propuestas, serán resueltas en el acto de adjudicación.

**Nota:** En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

## 1.18. RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales generales de rechazo de las propuestas, las siguientes:
1. La presentación de varias ofertas para el presente proceso, por parte del mismo proponente, al momento del cierre por sí o por interpuesta persona.

2. Las propuestas allegadas o recibidas después de la hora de cierre o que se hayan entregado en sitio y hora distintos a los establecidos en el pliego.

3. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y/o la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

## CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Secretaría a error en beneficio del proponente.

5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades o condiciones indicadas en este pliego.

6. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

7. Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas.

8. Cuando se incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según lo previsto en la carta de presentación de la propuesta y pacto de probidad.

9. Cuando el valor de la oferta económica incluido IVA, supere el presupuesto oficial estimado para cada uno de los lotes para los que presente oferta.

10. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
11. Cuando los proponentes no acrediten estar inscritos en el RUP, según lo solicitado en este pliego de condiciones.

12. Cuando el proponente haya incurrido en acuerdos restrictivos a la competencia.

13. Las demás expresamente previstas en la Ley o en el pliego de condiciones.

14. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

5. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## 1.19. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará, al proponente que haya hecho el lance con la propuesta económica más baja, para cada lote.

La Secretaría adjudicará el presente proceso, siempre y cuando haya por lo menos una propuesta hábil.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual será expedido dentro del plazo establecido en el cronograma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015; este plazo podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 numeral 9.
El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente seleccionado y a los demás proponentes se les comunicará a través del portal único de contratación www.contratacionbogota.gov.co y www.colombiacompra.gov.co (Secop II) de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la SECRETARÍA como al adjudicatario, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y si así lo considera la entidad, podrá contratar con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Entiéndase como plazo de adjudicación, el comprendido entre el cierre del proceso de selección y la fecha prevista para la adjudicación del mismo.

## 1.20. MODALIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Secretaría realizará el presente proceso de contratación en la modalidad de subasta inversa electrónica, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en las normas que regulan la materia.

## 1.21. DECLARATORIA DE DESIERTA

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LA SECRETARÍA podrá declarar desierto el proceso de contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La declaratoria de desierta se hará mediante Resolución motivada en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

## 1.22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

**DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:**
En el evento de que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, deberá presentar en el Grupo Interno de Recursos Físicos de la Secretaría, el RUT (Registro Único Tributario) del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Igualmente, el proponente favorecido con domicilio diferente a la ciudad de Bogotá, o que no haya presentado el Registro de Información Tributaria – RIT - en su propuesta, deberá adjuntarlo dentro del término establecido en el presente numeral.

## 1.23. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, el adjudicatario deberá suscribir virtualmente el contrato.

Si el adjudicatario sin justa causa no suscribe el contrato dentro de este término, la Secretaría hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente se abstiene de suscribir el contrato, sin justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado, por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, la SECRETARÍA podrá celebrar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la SECRETARÍA.

## 1.24. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La SECRETARÍA efectuará la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de selección a través de Oscar Leonardo Cardenas Cardozo, Profesional Universitario Código 219 Grado 07 del Grupo Interno de Sistemas o quien haga sus veces, y en su defecto, por quien designe el ordenador del gasto.

## 1.25. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los funcionarios y contratistas de la Secretaría que participen en el presente proceso de selección se comprometen a cumplir en todo momento la constitución y las leyes de la República de Colombia, así como los procedimientos internos de la entidad, en especial la Ley 190 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa”. Igualmente, la Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”; el Código de Ética de la Secretaría, que define los lineamientos que deben orientar la conducta de los servidores públicos que trabajan en la entidad para poder manifestar un profundo y efectivo compromiso a través de un desempeño transparente y eficiente que genere credibilidad y confianza.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el desarrollo del presente proceso, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: teléfono 5870555,o correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, o dirigirse a la carrera 8 No 12b-61 piso 10 Bogotá, DC. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes

## 1.26. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## 1.27. POSIBILIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL

Este proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa entidad en los términos de ley.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la calle 26 No. 69-76, piso 3, Torre 1 teléfono 3407666 extensión 620, correo electrónico "contratacion@veeduriadistrital.gov.co".

## 2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

### 2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que se produzcan y se intercambien entre el proponente y LA SECRETARÍA, deberán estar escritos en idioma castellano.

### 2.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá presentar oferta para uno o varios grupos y la Secretaría adjudicará el proceso por grupos. La oferta por grupo deberá incluir la totalidad de los items requeridos. Se suscribirá un contrato con cada proponente que haya resultado adjudicatario de uno, varios o todos los grupos.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse a través del SECOP II en la plataforma informática dispuesta para el efecto, en dos sobres, así: Sobre 1, con los documentos de carácter jurídico, financiero y técnico para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y Sobre 2, con la oferta económica.

### 2.3 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proponente podrá retirar la oferta través de la plataforma del Secop II, antes de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso

Una vez desencriptada la propuesta en la plataforma de Secop II, esta no podrá ser retirada; por lo tanto, no se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas allegadas después de la fecha y hora de cierre del proceso.

## 3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera y técnica, se demostrará con los documentos que presenten virtualmente los proponentes, según lo dispuesto en el pliego de condiciones. Se trata de la verificación de los requisitos de carácter habilitante que adelantará la Secretaría para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el Pliego de Condiciones, por tanto, indicará si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

## 4. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN JURÍDICA

### 4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Cada proponente deberá constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, identificada con el Nit. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar la garantía por cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo y (III) Garantía Bancaria.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

## CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o asociación futura, en la garantía deberá figurar como tomador o garantizado el proponente plural identificado con su nombre, e igualmente deberá contemplar a todos los integrantes del mismo, indicando sus respectivos nombres tal y como aparece(n) en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía deberá ser tomada por el porcentaje indicado en el pliego de condiciones, el cual deberá calcularse sobre el valor del presupuesto oficial definido por la Entidad para cada lote para los que presente propuesta al presente proceso, y no sobre el valor total de la oferta; en el caso de presentar oferta para todos o varios lotes, el proponente deberá hacer la sumatoria de los respectivos presupuestos oficiales estimados, para efectos de calcular el valor asegurado de la garantía; así mismo esta deberá tener una **vigencia no inferior a noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha definitiva que se haya establecido para la entrega de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. La garantía de seriedad del ofrecimiento no podrá traer exclusiones. El costo de la prima ocasionada será por cuenta del proponente.

NOTA: Para efectos de la verificación de la garantía de seriedad, el proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, para cuantos y cuales lotes presentó oferta.

### 4.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) / MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

**Persona natural:** Matrícula Mercantil, para las personas naturales que realicen en forma permanente o habitual actividades mercantiles.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:** Deberá acreditar, so pena de rechazo, su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva o en su defecto documento expedido por la entidad competente para tal fin, en el cual conste:

1. Que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia.
2. Que su objeto social es afín con el objeto del presente proceso de selección.
3. Que el término de duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un año más contado a partir de la presentación de la oferta.

**Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales:** Cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

**Señor proponente:** Estos documentos deben haber sido expedidos máximo con un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuestas a través de sus sucursales, deberán acreditar la inscripción de dichas sucursales en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

## 4.2.1. EMPRESAS EXTRANJERAS

Deberán presentar un certificado donde conste la existencia, en documento emitido por la autoridad competente, de conformidad con las normas a que esté sujeta la persona jurídica extranjera. En este documento deberá constar el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, de tal manera que no haya duda respecto de que el representante tiene facultades y capacidad legal suficiente para presentar la Propuesta y comprometer al Proponente en la Propuesta que corresponda al presente proceso, y en el Contrato que se firme en desarrollo del mismo.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, y celebrar el Contrato, en caso de ser adjudicados al Proponente, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. El apoderado no podrá tener restricciones que impidan al Proponente obligarse en los términos de la minuta del Contrato que forma parte de este pliego de condiciones. En caso que la Secretaría requiera la presentación de este documento, no se aceptará que la fecha de expedición del mismo sea posterior al cierre del proceso.

De conformidad con el Título VIII del Código de Comercio, en el evento de salir favorecida con la adjudicación del presente proceso, al momento de la celebración del contrato, deberá tener constituida una sucursal en el país.

### 4.2.1.1. Documentos otorgados en el exterior:

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción al castellano.

El pro*ponente podrá presentar con la oferta, una traducción simple al Castellano y si* resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Lo anterior dando aplicación a la Circular Externa No. 17 de 2015 expedida por la A*gencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.*

Los documentos de que trata el inciso anterior y que sean otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas sobre la materia, en especial en el artículo 251 del código general del proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Establece el artículo 480 del Código de Comercio; "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país*".

Cuando se trate **de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior,** de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes**.**

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y aspiren a presentar oferta en el presente proceso deberán acreditar las condiciones de experiencia, capacidad legal y financiera mediante los documentos solicitados en el pliego de condiciones, acreditándolos con documentos legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, cumpliendo con las formalidades previstas, para documentos expedidos en el exterior.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que cuenta con un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Para tal fin, deberá anexar copia del poder suscrito por la firma proponente, notarizado o su equivalente en el País de expedición y legalizado conforme las normas vigentes.

**Estos documentos deben haber sido expedidos en fecha no anterior a enero de 2016.**

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

**Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia** y aspiren a presentar oferta en el presente proceso deberán acreditar las condiciones de experiencia, capacidad legal y financiera mediante los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, acreditándolos con documentos legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y cumpliendo con lo previsto en el presente pliego, para documentos expedidos en el exterior.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que cuenta con un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Para tal fin, deberá anexar copia del poder suscrito por la firma proponente, notarizado o su equivalente en el País de expedición y apostillado.

**4.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).**

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cuando la contratación se realice con personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad que acredite el cumplimiento de dicha obligación dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

**Nota:** Esta disposición aplica también para el caso de los miembros de consorcios o uniones temporales, en donde cada integrante dependiendo de su naturaleza jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes del proponente y de los empleados que tenga a su cargo, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, pero deberá acreditar su afiliación como persona natural al sistema de seguridad social integral, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

## 4.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios o uniones temporales, deberán adjuntar el documento de su constitución el cual deberá ser elaborado de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso los documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en éste último caso señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la SECRETARÍA.

2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: (1) Los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas naturales o jurídicas, de derecho privado o público; (2) El porcentaje de participación de cada uno de ellos; (3) Las reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes; (4) La responsabilidad, los términos y extensión de la misma; (5) El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales; (6) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más; (7) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

**Señor proponente:** Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

## 4.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 610 de 2000, en el plazo de la verificación de requisitos habilitantes, la SECRETARÍA verificará que el proponente natural, la persona jurídica y el representante legal de la misma no se encuentren incursos en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

## 4.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La SECRETARÍA verificará que el proponente natural, la persona jurídica y el representante legal de la misma, no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

## 4.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La SECRETARÍA verificará que el proponente natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

## 4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

La Secretaría verificará que el proponente natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre incurso en sanciones penales registradas en los antecedentes que administra la Policía Nacional. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

## 4.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

La Secretaría verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC que lleva la Policía Nacional, el proponente natural, la persona jurídica y el representante legal de la misma, se encuentren al día por concepto del pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

## 4.10. CERTIFICACIÓN BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997

Para hacerse acreedor de las disposiciones de la norma enunciada, el proponente deberá presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, donde conste que el personal discapacitado haya sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

## 5. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN FINANCIERA

### 5.1. INDICADORES FINANCIEROS

**NOTA 1:** Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el proponente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

**NOTA 2:** Para que un proponente quede habilitado en la Capacidad Financiera, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y no continua en el proceso de selección.

**NOTA 3:** Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, por separado, deberá presentar el correspondiente RUP.

La revisión de los indicadores financieros se realizará en forma individual para cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal y para la evaluación del cumplimiento financiero del proponente, se realizará una suma ponderada de conformidad con el porcentaje de participación.

### 5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

**NOTA 1:** Para que un proponente quede habilitado, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos en el pliego, en caso contrario la propuesta será considerada como NO HABILITADA y no continúa en el proceso de selección.

**NOTA 2:** Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, por separado, deberá presentar la anterior información en el correspondiente RUP.

## 6. CONDICIONES ADICIONALES A LA INFORMACIÓN TÉCNICA

### 6.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP – DE LA CÁMARA DE COMERCIO

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La Secretaría dando aplicación al Decreto 1082 de 2015, verificará en el Certificado de Registro Unico de Proponentes, que los oferentes tengan experiencia en contratos de acuerdo con la información solicitada en el cuestionario técnico.

La Secretaría realizará la verificación con el documento RUP, que el proponente cargue en los documentos financieros.

## 6.2. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

El análisis de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, y los requisitos técnicos mínimos se hará con base en la propuesta presentada por cada uno de los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación.

Si durante el período de verificación y evaluación y hasta antes de la adjudicación, se requieren aclaraciones sobre los requisitos habilitantes o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos.

**Señor proponente:** Si usted no cumple con los requisitos mínimos definidos en el pliego de condiciones, la propuesta no será habilitada para participar en la subasta

## 7. GENERALIDADES DE LA SUBASTA

## 7.1. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el respectivo pliego de condiciones. Para la presente contratación, la Secretaría utilizará la modalidad de Subasta Inversa Electrónica la cual tendrá lugar en línea a través del uso del aplicativo establecido por la Agencia Nacional de contratación a través de la plataforma Secop II, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto antes mencionado.

## 7.2. APERTURA DEL SOBRE 2

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma del presente proceso a través de la herramienta establecida por el Secop II.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

## CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La propuesta económica podrá incluir hasta dos decimales, sin embargo, la Secretaría para la evaluación de la oferta aproximará estos inicialmente en el valor unitario, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Una vez se de apertura al sobre No. 2, la plataforma del Secop II, determinara la oferta inicial más económica, precio que será con el que se inicie la subasta inversa electrónica.

## 7.3. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES HABILITADOS

Si el número de proponentes habilitados para cada lote es más de uno (1), se realizará la subasta, en caso contrario, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

## 7.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

La subasta inversa electrónica se realizará en la fecha y hora que se establezca para el efecto en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II únicamente para el lote o lotes para los que estén habilitados.

En la subasta inversa electrónica, el precio de arranque será el de la oferta habilitada de menor valor total para cada lote.

Los lances que se hagan, serán sobre el valor unitario incluído IVA **de cada lote.** En cada lance, el decremento mínimo debe ser de CIEN MIL PESOS ($100.000) M/CTE

Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentaran sus lances de precio electrónicamente.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, siempre y cuando la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones para cada lote, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva para cada lote.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el caso que un proponente no haga lances de precio durante la subasta o durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

## 7.5. REGLAS GENERALES PARA LA SUBASTA

Los proponentes habilitados participaran para cada lote, en la subasta electrónica que se realizará en la plataforma dispuesta para tal fin por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la plataforma Secop II, en las condiciones y términos señalados en el pliego de condiciones.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances.

El sistema permitirá mejorar la oferta, cuantas veces sea necesario, dentro del tiempo establecido para la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

El valor del lance de la subasta **debe incluir el IVA** y los demás impuestos a que haya lugar.
En ningún caso la plataforma tecnológica determinara precios artificialmente bajos, este proceso lo determinara la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicara lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el **contrato,** la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta**.**

**Recomendaciones:**

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión de internet estable
- Usuario y clave en el SECOP II

## 7.6. FALLAS TÉCNICAS.

Si en el curso de una subasta electrónica inversa se presentaren fallas técnicas, que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la entidad, deberá reiniciar la subasta, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuara y la entidad entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Durante el transcurso de la subasta, si se presenta un problema técnico, los proponentes se pueden comunicar con la entidad a través de la ventana de mensajes habilitada en la plataforma del Secop II.

## 7.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador una vez culminado el evento de subasta, y previo al momento de adjudicar cada lote, si considera que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, recomendara al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

## 8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que exista empate entre las propuestas presentadas la Secretaría aplicará lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 y adjudicará el contrato al proponente que presentó el menor precio inicial.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el evento de persistir el empate, se aplicarán las reglas de los numerales 1 a 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del citado decreto.

## 8.1. CERTIFICACIÓN BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate de las propuestas previstos en el pliego de condiciones del proceso; el proponente que pretenda hacerse acreedor de las garantías consagradas en el artículo 24 de la norma enunciada, deberá presentar con su propuesta el certificado vigente expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, donde conste que tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, y así mismo que se encuentran contratados por lo menos con anterioridad a un año. Adicionalmente, el proponente deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

## 9. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

El contrato se suscribe por la Directora de Gestión Corporativa, de conformidad con la delegación efectuada mediante Resolución No. 064 del 9 de febrero de 2017, expedida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Con base en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, el trámite del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017, la Resolución de adjudicación No. XXX del XXX de XXXX de 2017, y la solicitud de elaboración de contrato realizada por la ordenadora del gasto, se establecen las condiciones adicionales que hacen parte integral del contrato suscrito en el SECOP II, así:

**CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO:**

Para el grupo 1, el plazo será de quince (15) días calendario contados a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de las licencias, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato según corresponda.

Para el grupo 2, será de tres (3) años contados a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de las licencias, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato según corresponda.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

## CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Para el grupo 3, será de un (1) año contado a partir de la instalación y puesta en funcionamiento de las licencias, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato según corresponda.

**CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO:** LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, el cual incluirá todos los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar, en un único pago que se realizará, previa instalación y realización de pruebas del funcionamiento de las licencias y renovaciones, y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

Parágrafo Primero: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (certificación expedida por el Representante Legal o del Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, ARL y aportes parafiscales y factura). Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el día 16 del mes en que la Secretaría haya recibido la instalación de las licencias y renovaciones. Si el recibo se realiza en fecha posterior al día 16, los mencionados documentos deberán ser entregados al supervisor, a más tardar el día 16 del mes siguiente al del recibo de la instalación de las licencias y renovaciones. Cuando el día 16 no sea hábil, los documentos se entregarán el día hábil siguiente.

Parágrafo Segundo: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario

Parágrafo Tercero: El pago se realizará en el mes siguiente al de su programación en el PAC.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA se compromete con LA SECRETARÍA para efectos del cumplimiento de las obligaciones del contrato, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a las siguientes:

**A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (si a ello hubiere lugar), conforme al inciso

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

## CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2o. y el parágrafo 1o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. Constituir las garantías establecidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante todo el contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor. 3. EL CONTRATISTA para el desarrollo del contrato se compromete a apoyar el cumplimiento de la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría. 4. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARÍA, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato. 5. Atender las instrucciones del supervisor en todo lo referente al cumplimiento del objeto del contrato. 6. Emplear personal suficientemente calificado para la ejecución, el cual bajo ninguna circunstancia tendrá vínculo jurídico laboral o contractual con LA SECRETARÍA. 7.- Las demás que constan en la propuesta del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

### B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar instaladas y funcionando las licencias contratadas según el grupo o grupos que se le adjudique; así mismo entregar los manuales y documentos técnicos de cada una de ellas.

2. Las licencias y medios de instalación del software, deben ser entregados en el Almacén General de la Secretaría y deben quedar instalados y en funcionamiento, dentro del plazo de ejecución del contrato.

3. Garantizar la calidad y funcionamiento de las licencias entregadas, las cuales deberán brindar diferentes opciones de transcripción de idiomas, incluidos inglés y español como mínimo.

4. Asumir todos los costos directos e indirectos que deba incurrir para la instalación y puesta en funcionamiento de las licencias.

5. Realizar y garantizar la implementación, puesta en funcionamiento y pruebas de instalación de las licencias entregadas.

6. Entregar las certificaciones de garantías expedidos por los fabricantes de las licencias según lo contratado así:

i) Dragon Professional Individual español ESD - garantía vitalicia

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

## CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ii) Autodesk AutoCAD LT 2018 - garantía de tres (3) años
ii) Renovación Creative Cloude Multiidioma - garantía de un (1) año
iv) Suscripción Creative Cloude Multiplataforma - garantía de un (1) año

7. Brindar soporte técnico y mantenimiento por el periodo contratado según la licencia. El mantenimiento consiste en brindar las actualizaciones o nuevas versiones del producto. El soporte deberá ser atendido a más tardar dentro de las 8 horas contadas a partir que sea comunicada la anomalía por cualquier medio al proveedor.

8. El contratista deberá brindar una capacitación mínima de 4 horas, sobre cuidados, manejo, operación y modos de actualización, para los funcionarios encargados del uso de las licencias adquiridas y a un funcionario del Grupo Interno de Sistemas, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

## CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

9. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

10. Las demás que correspondan a las inherentes del objeto contractual

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:** Son obligaciones de LA SECRETARÍA: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo. 2. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones. 4. Liquidar el contrato si hay lugar a ello.

**CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el contrato. En especial, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

**Parágrafo:** El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA SEXTA - CAPACIDAD E IDONEIDAD**: Para los efectos del contrato, El CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual según los documentos anexos a la propuesta presentada la cual forma parte integral del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera ningún vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y El CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que El CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, actuarán por cuenta y riesgo de este y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con LA SECRETARÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, así como de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que entregue a la Entidad, y de calidad del servicio prestado, la cual debe ser emitida a favor de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia.

El amparo de Cumplimiento, deberá garantizar los perjuicios que se deriven por el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015. El amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, deberá garantizar los perjuicios derivados de la mala calidad y el mal funcionamiento del bien, en los términos del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de Calidad del Servicio, deberá garantizar los perjuicios que se puedan derivar de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento del contrato, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, manteniendo vigente la garantía por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA SECRETARÍA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el 20% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD:** LA SECRETARÍA podrá declarar la caducidad del contrato con base en la forma y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de la SECRETARÍA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.
En ningún caso la SECRETARÍA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para este proceso. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión y control de ejecución del contrato a través de Oscar Leonardo Cardenas Cardozo, Profesional Universitario Código 219 Grado 07 del Grupo Interno de Sistemas o quien haga sus veces, y en su defecto, por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que amparo el respectivo acuerdo de voluntades.
4. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Hacer llegar al Grupo de Interno Recursos Físicos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

## CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

7. Dejar constancia que efectuó la verificación del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud, pensiones y ARL, así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación), si a ellos hubiere lugar, durante toda la vigencia del contrato y hasta la terminación o liquidación, si a ella hubiera lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, así como verificar la afiliación a la ARL.
8. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar una vez finalizado el contrato la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
9. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF."
10. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y liquidación de la SCRD.
11. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo, deberá emitir un informe final, el cual contendrá como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecuto para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
12. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN:** El contrato requiere para su ejecución de: la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

**Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SCRD-SASI-001-024-2017**

# CONDICIONES ADICIONALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - PLAN INTERNO DE GESTIÓN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental se encuentren en las normas vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIÓN ESPECIAL:** El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; 2. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; 3. Por orden legal o judicial. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El contrato se regirá en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales, donde en constancia se firma a los